



00192/15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 AGO 2015

VISTO el expediente N° 3339/15, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, el expediente N° 2885/15 de fecha 10 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento de la Especialización en Evaluación de Políticas Públicas dependiente del Vicerrectorado de la Universidad Nacional de Lanús y del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Nacional Arturo Jauretche;

Que, el presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la mencionada carrera, y cumple con el artículo 2º del Reglamento de Posgrado de la UNLa y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que, el Reglamento fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.;

Que, la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Posgrado y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, en su 6ª Reunión de 2015, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico de la Especialización en Evaluación de Políticas Públicas, dependiente del Vicerrectorado de la Universidad Nacional de Lanús y del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, según lo detallado en el Anexo de diez (10) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Reglamento de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas

Lic. Rolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MICA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00 192 / 15


*Universidad Nacional de Lanús*

**ANEXO**

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE  
ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS

  
Lic. Rolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00192 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

### I - REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

#### CONDICIONES DE INGRESO<sup>1</sup>

Para ingresar como alumno de la especialización se requiere poseer título de grado expedido por Universidad Nacional o Privada, oficialmente reconocida, o su equivalente extranjero, validado por autoridad competente.

El título debe ser universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración expedido por una institución de nivel superior provincial, nacional o extranjera reconocida oficialmente.

Los aspirantes que no cumplan con este requisito podrán solicitar el ingreso en el marco de la aplicación del Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521. La participación de los estudiantes, que se inscriben enmarcados en el art. 39 de la LES, no podrá superar el treinta (30) por ciento de la matrícula en la carrera de Especialización.

En el caso de postulantes a carreras y trayectos curriculares de posgrado, que no cuenten con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración se atenderá a la reglamentación (Res. CS. 057/11)

#### REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Deberán presentarse:

- solicitud de admisión
- título de grado
- curriculum vitae
- certificado del nivel de un idioma distinto al materno o constancia de comprensión de lectura de inglés o portugués por institución oficial o la UNLa.

Si el aspirante es becario de alguna institución deberá presentar una carta del responsable de la misma donde se indique como ésta contemplará las condiciones para el cursado de la carrera.

Se requiere además fotocopia de DNI, LC, CI o LE. En el caso de alumnos extranjeros, pasaporte o documento de identidad de origen que lo habilite a ingresar al país y acreditar el cumplimiento de las normas migratorias vigentes.

En el caso de los postulantes por art. 39 de la LES se seguirá el procedimiento establecido en la Res. CS. 057/11.

#### PROCESO DE SELECCIÓN

Los inscriptos pasarán por un proceso de evaluación a cargo de la Comisión Académica que incluirá la valoración de los siguientes elementos:

- Antecedentes de desempeño académico o profesional.
- Entrevista de admisión.

Los criterios utilizados en dicha selección son consensuados con la Dirección y Coordinación de la carrera. La Comisión Académica evaluará los antecedentes del postulante y realizará las entrevistas. En base a los resultados de ambas, dicha Comisión determina si el aspirante tiene la formación necesaria para desarrollar las actividades del programa. Se elaborará un ranking quedando seleccionados los 40 primeros.

<sup>1</sup> En concordancia con artículos 24 y 25 del Reglamento Académico de la UNLa y con artículo 30 del reglamento de Postgrados de la UNLa y con el Reglamento Académico y los artículos 21º, 22º y 23º del Reglamento de posgrado de la UNAJ.



00192/15

## Universidad Nacional de Lanús

En el caso de exclusiones, la Comisión emite un dictamen fundado de las mismas.

En el caso de recusaciones la Comisión tendrá un período de 15 días hábiles para resolver definitivamente las admisiones.

Una vez resueltas las admisiones la Dirección de la Carrera contacta a los participantes y brinda información sobre los pasos a seguir.

### II- ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

#### ESTRUCTURA

La estructura académica de este posgrado está compuesta por:

- Consejo de Gestión Interinstitucional
- Consejo Consultivo
- Comisión Académica
- Un Director
- Cuerpo Docente
- Tutores

#### GOBIERNO DE LA CARRERA

La carrera será dirigida por un Director con la asesoría de un Consejo Consultivo, un Consejo de Gestión Interinstitucional y una Comisión Académica.

#### CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo estará conformado por referentes notables en el tema, del ámbito nacional e internacional.

Su función es asesorar a la Dirección de la Carrera en el desarrollo de estudios e investigaciones así como en la actualización de los contenidos y actividades de formación en relación con el estado del arte en el campo de la evaluación.

#### CONSEJO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Consejo de Gestión Interinstitucional se conformará con los directores del Departamento de Políticas Públicas de la UNLa y del Instituto de Ciencias Sociales y Administración (ICSyA) de la UNAJ.

Su función es mantener las relaciones interinstitucionales y el enmarcamiento de la Carrera en los Planes de Desarrollo Institucionales y los objetivos estratégicos de ambas Universidades y los respectivos Departamentos. Así como también monitorear las actividades entre ambas instituciones y elevar los informes que correspondan a solicitud de las autoridades de las mismas.

#### DIRECTOR DE LA CARRERA<sup>2</sup>

El Director es designado en común acuerdo entre las dos universidades.

Es requisito poseer título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria en docencia, en investigación, en transferencia, en cooperación y/o profesional en el campo de desarrollo de la carrera.

Puede ejercer su mandato por dos años.

Se implementará un sistema rotativo. Será designado por la UNLa en el primer periodo.

<sup>2</sup> En concordancia con el Artículo 18 del Reglamento de Posgrado de la UNLa y el artículo 16° del Reglamento de Posgrado de UNAJ.

Reglamento de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas.

Lic. Rolando Chigarrino  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JUANAMILLIO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00192 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

### FUNCIONES DEL DIRECTOR<sup>3</sup>

Las funciones serán:

- a) Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del plan de estudio, y los programas de las asignaturas de las carreras, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos, en consulta con la Comisión Académica, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
- b) Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera y el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución.
- c) Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera a su cargo.
- d) Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera.
- e) Proponer la nómina del personal docente para su aprobación.
- f) Proponer la nómina de miembros del Jurado Examinador de Trabajo Final.
- g) Resolver sobre la aceptación o rechazo de los Directores y/o Codirectores de Trabajo Final de propuestos por el alumnado con base en el dictamen de la Comisión Académica correspondiente.
- h) Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a las carreras de posgrado, en función de lo considerado por la Comisión Académica correspondiente.
- i) Atender y considerar, conjuntamente con la Comisión Académica y la Dirección de Posgrado, los casos de recusación de los miembros del Jurado Examinador.
- j) Promover y coordinar actividades de investigación, de cooperación y de transferencia.
- k) Presentar a la Dirección de Posgrado, el Informe Anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las provisiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente.
- l) Elaborar la planificación del presupuesto anual, incluyendo los planes de becas y/o convenios si existieran.
- m) Podrán participar de las entrevistas realizadas a los postulantes.

### COORDINADOR DE CARRERA<sup>4</sup>

La carrera podrá contar con un Coordinador de carrera de posgrado. Tendrá como tarea asistir a la Dirección de Carrera en los aspectos académicos, técnicos y de gestión.

El Coordinador es designado en común acuerdo entre las dos universidades.

Se implementará un sistema rotativo. Será designado por la UNaJ en el primer periodo.

Su permanencia en el cargo será de dos años.

### REQUISITOS DE LOS COORDINADORES DE CARRERA

El Coordinador deberá tener título de especialista o superior.

### FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA CARRERA

Sus funciones son:

- a- Coordinar las actividades docentes para el desarrollo de la carrera.
- b- Coordinar las tareas administrativas de la carrera.
- c- Asistir en temas de cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la Institución.
- d- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera.
- e- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias.
- f- Brindar la información que la Dirección de Posgrado y otras instancias de gestión y de gobierno de la UNLa soliciten.

<sup>3</sup> En concordancia con el Artículo 16 del Reglamento de Posgrado de la UNLa y el artículo 17° de UNAJ.

<sup>4</sup> En concordancia con el Artículo 20 del reglamento de Posgrado de la UNLa y el artículo 17° del reglamento de posgrado de UNAJ.



00192 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

### COMISIÓN ACADÉMICA<sup>5</sup>

La Comisión de Académica estará conformada por cuatro integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Los mismos serán propuestos por ambas universidades en partes iguales.

Los miembros de la Comisión deberán cumplir los mismos requisitos que los necesarios para ser Director.

La duración en el cargo es de dos años.

### FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA<sup>6</sup>

La Comisión Académica es un organismo asesor de la Dirección de Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos.
- b) Intervenir en la elección del cuerpo docente.
- c) Acompañar las actividades académicas realizadas en el marco de la carrera, incluyendo acciones de investigación, de cooperación y de docencia.
- d) Participar en la elaboración del Informe Anual que confeccione la Dirección de Carrera.
- e) Analizar los perfiles de los directores y/o codirectores de Trabajo Final Integrador.
- f) Analizar los perfiles de la nómina de postulantes a conformar el Jurado Examinador.
- g) Analizar los planes de Trabajo Final de especialización cuando así se establezca.
- h) Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:
  - emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión.
  - estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la carrera.
  - entrevistar a los postulantes a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran.
  - proponer al Director la aceptación o el rechazo de cada postulante como candidato a la carrera mediante argumentación fundada.
  - recomendar, en los casos que se considere conveniente, los cursos de nivelación que deberán cursar y aprobar los estudiantes.
  - participar en toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por la Dirección de Carrera.
- i) Atender y considerar, conjuntamente con la Dirección, los casos de recusación de los miembros del Jurado Examinador.
- j) Promover y coordinar actividades de investigación, de cooperación y de transferencia.
- k) Presentar a la Dirección, el Informe Anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las provisiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente.
- l) Elaborar la planificación del presupuesto anual, incluyendo los planes de becas y/o convenios si existieran.

### CUERPO ACADÉMICO

Forman parte del Cuerpo Académico docentes investigadores de ambas universidades con formación de postgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de la misma.

Los mismos serán seleccionados por el Director en conjunto con la Comisión Académica considerando los méritos académicos de los mismos.

<sup>5</sup> En concordancia con el Artículo 21 y 23 del Reglamento de Postgrado de la UNLa. y el artículo 12°, 13° y 14° del Reglamento de posgrado de UNAJ.

<sup>6</sup> En concordancia con el Artículo 22 del Reglamento de Postgrado de la UNLa y el artículo 12°, 13° y 14° del Reglamento de posgrado de UNAJ.



00 192 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

Asimismo el Director en consulta con la Comisión decidirán acerca de las invitaciones a docentes visitantes (nacionales e internacionales).

### FUNCIONES DEL CUERPO ACADÉMICO

Tienen las siguientes funciones:

- Planificar y desarrollar las actividades curriculares a su cargo, conforme al Plan de Estudios (contenidos, bibliografía, modalidad pedagógica, actividades no presenciales, actividades prácticas, evaluación, etc.).
- Coordinar con el resto de los docentes y la Dirección las actividades académicas
- Participar como directores del trabajo final integrador y como jurados de los mismos.

### TUTORES

Los mismos deben ser docentes de cualquiera de las dos Universidades. Para la selección de los mismos se utilizará el mismo mecanismo que con los docentes.

### FUNCIONES DE LOS TUTORES

Tienen como funciones:

- Coordinar sus actividades con el/los docentes a cargo del desarrollo de las actividades curriculares en las cuales participa como tutor
- Asesorar a los alumnos en los aspectos teóricos y metodológicos inherentes a los trabajos requeridos en las actividades curriculares.
- Participar de los encuentros presenciales de la actividad curricular en la que participa, así como en las instancias de evaluación.

## III- RÉGIMEN ACADÉMICO

### RÉGIMEN DE CURSADO

Se implementarán en encuentros presenciales intensivos mensuales de 20 horas los días jueves, viernes y sábado [con bloques de cinco horas jueves (1 bloque), viernes (2 bloques) y sábado (1 bloque)].

### CONDICIÓN DE PERMANENCIA<sup>7</sup>

Para adquirir la condición de regulares los alumnos deben asistir como mínimo al 80% de las clases programadas.

Para mantener la condición de regularidad en la carrera se requiere:

- Aprobar los cursos programados para el año lectivo.
- Acreditar la realización de las actividades programadas (reuniones, exámenes, entrega avances del Trabajo Final Integrador al tutor, etc.)
- Estar al día con el pago de matrícula y aranceles.

### PROMOCIÓN Y CALIFICACIONES<sup>8</sup>

Para la promoción se requiere la aprobación del régimen de regularidad y las evaluaciones que se establezcan en cada caso.

Serán evaluados los cursos teórico-prácticos y el seminario de Trabajo Final Integrador. En este último caso lo que se evalúa es el proyecto de desarrollo del de trabajo final integrador para habilitar a su realización.

<sup>7</sup> En concordancia con artículo 29 del Reglamento Académico de la UNLa.

<sup>8</sup> En concordancia con artículos 36, 37 y 40 del Reglamento Académico de la UNLa.



00192 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

Los estudiantes que resultaran no aprobados en una materia tendrán la posibilidad de recuperación mediante una única nueva evaluación, en las condiciones que, en cada caso, indique el docente a cargo.

El Trabajo Final Integrador es evaluado por un Jurado como se establece más adelante en el reglamento de la Carrera.

La evaluación se volcará en una calificación. La calificación de los exámenes que dan los alumnos tiene el propósito de verificar el nivel deseable del conocimiento que, de cada disciplina, debe tener el egresado de la carrera en cuestión. Los exámenes resultaran aprobados cuando el alumno demuestre conocer los temas fundamentales de la materia. La escala adoptada es de números de cero a diez de acuerdo al siguiente cuadro:

Calificación	Resultado	Concepto
0, 1, 2, 3, 4, 5, 6	Desaprobado	Insuficiente
7	Aprobado	Bueno
8	Aprobado	Muy bueno
9	Aprobado	Distinto
10	Aprobado	Sobresaliente

El plazo de cumplimiento de entrega de trabajos finales de las asignaturas no podrá superar los doce (12) meses de aprobada la cursada de la misma<sup>9</sup>.

### REQUISITOS PARA EL EGRESO DE LA CARRERA

Para obtener el título de Especialista en Evaluación de Políticas Públicas se requiere:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas incluidas en el plan de estudio, según la escala de calificaciones establecida que establece la aprobación con siete (7) puntos o más, en una escala de 1 a 10.
- Haber aprobado el Trabajo Final Integrador.
- Pago de los correspondientes aranceles del postgrado.
- No registrar deuda en Biblioteca.
- Cumplimiento de los trámites administrativos establecidos por la UNLa.

### TRABAJO FINAL INTEGRADOR<sup>10</sup>

La carrera culmina con la aprobación de un Trabajo Final Integrador de carácter individual. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de la evaluación que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

En el trabajo final el énfasis está puesto en el análisis de las políticas públicas orientadas a resolver problemas y en la evaluación como herramienta estratégica para analizar valorativamente los procesos de su formulación, implementación y mejoramiento.

Desde ese punto de vista los trabajos finales pueden versar sobre aspectos del diseño, de la gestión, de la comunicación y uso de evaluaciones así como también sobre metaevaluaciones.

Una vez finalizada la cursada de las actividades curriculares previstas, el plazo para la finalización y la entrega del Trabajo Final Integrador será: de dos (2) años. En casos excepcionales, será prorrogable en un período que no superará un (1) año adicional.

<sup>9</sup> En concordancia con el Artículo 45 del Reglamento de Postgrado de la UNLa.

<sup>10</sup> En concordancia con los Artículos 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66 del Reglamento de Postgrado de la UNLa.





00 192 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

El incumplimiento de la entrega del Trabajo Final Integrador de especialización en los tiempos establecidos, será motivo de pérdida de regularidad y el estudiante se verá obligado a inscribirse nuevamente en la carrera en caso de querer obtener el título de posgrado.

Efectuada la solicitud de reinscripción, la Dirección de la Carrera puede solicitar al alumno que rinda un examen que tendrá por objeto actualizar los conocimientos necesarios para la continuación normal de los estudios. Eventualmente, se podrá solicitar al alumno que curse nuevamente asignaturas con los contenidos actualizados.

El estudiante contará con un Director que lo guiará en la formulación, seguimiento y finalización del Proyecto de Trabajo Final Integrador

El estudiante podrá proponer un Director o le será asignado por la Dirección de la Carrera. La Comisión Académica analizará las propuestas de designación y emitirá un dictamen a la Dirección de la Carrera que aprueba o desaprueba la propuesta. En este último caso, la Dirección de la Carrera podrá sugerir al estudiante otro Director.

El estudiante podrá pedir el cambio de Director mediante solicitud fundada. Esta solicitud será analizada por la Dirección de la Carrera conjuntamente con la Comisión Académica.

El Director orienta y asesora al estudiante en la elaboración del proyecto de Trabajo Final Integrador. Evalúa el avance e informa a la Dirección de la Carrera.

Debe orientar al estudiante acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo. No puede formar parte del Jurado Examinador. Podrá renunciar a la orientación previa comunicación a la Dirección de Carrera, aduciendo cuestiones personales o fundamentando la misma ante dicha comisión.

Podrán ser Directores de Trabajos Finales Integradores los docentes o investigadores, pertenecientes o no a la UNLa y a la UNAJ, con un grado académico igual o superior al título de la carrera y que acrediten trayectoria avalada con investigaciones y publicaciones en el área del tema a dirigir. En caso de no disponer el título igual o superior, excepcionalmente se podrán evaluar méritos equivalentes.

El estudiante con el acuerdo de su Director, presentarán un plan de trabajo a la Dirección de Carrera con las fechas tentativas de entrega de avances y de finalización dentro de los plazos límite que establece el presente reglamento.

El Trabajo Final Integrador es evaluado por el Director quién manifiesta por escrito que el mismo está en condiciones de ser analizado por el Jurado Examinador.

Previamente a la culminación, la carrera podrá implementar instancias parciales de avance y de seguimiento de los Trabajos Finales Integradores, que den cuenta del nivel de cumplimiento de los estudiantes en su proceso de formulación y desarrollo.

El Director de la Carrera recibirá del estudiante tres (3) ejemplares del Trabajo Final Integrador.

Una versión del Trabajo Final Integrador finalmente aprobada quedará en la carrera y otro será elevado a las bibliotecas de ambas Universidades.

El jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y por un (1) suplente. Al menos uno (1) de los jurados titulares debe ser externo a la UNLa y la UNAJ y al menos uno (1) interno.



00192/15

## Universidad Nacional de Lanús

La Dirección de la Carrera con intervención de la Comisión Académica propone un Jurado Examinador. La nómina es enviada al estudiante. Si no existiera recusación, la nómina es elevada al Vicerrectorado, que lo envía a la Dirección de Posgrado que analiza la propuesta y si no hay objeciones, procede a la formulación de la resolución.

Los Jurados deben tener título igual o superior a la carrera que le envía el trabajo a evaluar y deben demostrar competencia en los aspectos de docencia, profesionales de investigación, de cooperación y de transferencia en el tema de Trabajo Final Integrador a ser evaluado. En caso de no disponer el título igual o superior, excepcionalmente se podrán evaluar méritos equivalentes.

El estudiante será notificado por la Dirección de Carrera sobre los miembros que componen el Jurado Examinador. Una vez notificado y con motivo justificado, tendrá derecho a recusar el jurado en el plazo de 10 días corridos. Los casos de recusación de los miembros del jurado serán examinados por la Dirección de la Carrera.

Cada jurado deberá emitir, en el plazo de 60 días corridos luego de recibido el ejemplar, un dictamen individual sobre el Trabajo Final Integrador. Una copia de cada dictamen será remitida al autor.

En caso de que uno o más miembros del jurado examinador hubieran solicitado modificaciones, el estudiante dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles para dar respuesta a las observaciones recibidas.

Los miembros del jurado que hubieran solicitado modificaciones tendrán treinta (30) días corridos más para su evaluación, debiendo emitir un nuevo dictamen individual en el cual el trabajo final integrador podrá resultar aceptado para su defensa o bien rechazado.

En todos los casos, se dará constancia oficial al especializando de lo decidido por el Jurado.

En todos los casos, la modalidad de evaluación seleccionada deberá respetar la escala de calificaciones establecida en el presente reglamento.

El Trabajo Final Integrador podrá resultar:

- a) Aprobado con dictamen fundado.
- b) Devuelto con observaciones. En este caso la Dirección de Carrera fijará un plazo para la nueva entrega. El estudiante deberá modificar su trabajo o completarlo de acuerdo con lo observado. El estudiante tendrá derecho a una (1) sola recuperación.
- c) Rechazado con dictamen fundado.

En el caso de ser aprobado el Trabajo Final Integrador, la Dirección de la Carrera elevará el dictamen del Jurado Examinador a la instancia correspondiente que iniciará el trámite para cambiar la condición de estudiante regular a la de egresado.

El egresado deberá iniciar el trámite para obtener su título en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil.

Una vez aprobado el Trabajo Final Integrador y previamente a que se inicie el trámite del título, deberá entregarse a cada graduado una copia en blanco de la nota de autorización de publicación en el Repositorio Digital Institucional José María Rosa de la UNLa y el correspondiente de la UNAJ. En dicha nota, el graduado deberá aceptar o rechazar la posibilidad de publicación en el repositorio atendiendo la normativa de ambas Universidades y nacional en la materia.




*Universidad Nacional de Lanús*

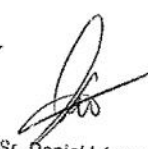
**IV- RÉGIMEN ARANCELARIO**


Los alumnos deben abonar los aranceles establecidos por UNLa quien tiene a su cargo la financiación y administración económica de la carrera.

Dichos aranceles corresponden a:

- Derecho de Inscripción: al momento de presentar su solicitud de inscripción al posgrado.
- Matrícula Anual: al iniciarse el cursado de cada año académico hasta la presentación del Trabajo Final Integrador.
- Arancel Mensual: por adelantado del 1 al 10 de cada mes, conforme a la cantidad de cuotas establecidas.
- Arancel de Trabajo Final Integrador: debe estar abonado al momento de realizarse su defensa.
- Arancel por actividades académicas optativas que superen las exigidas por el programa.

  
Lc. Rolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús